REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°:	502
Radicado:	05001 31 10 002 2020-00146 00
Proceso:	NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGITIMO
Solicita:	ARGELIDA ROSA ESCOBAR DORIA
Niña	GALILEA ESCOBAR DORIA
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS VEINTE

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, DESIGNACION DE CURADOR LEGITIMO promovida por la señora ARGELIDA ROSA ESCOBAR DORIA en favor de su nieta GALILEA ESCOBAR DORIA, la que por auto del 27 DE SEPTIEMBRE DE LOS CORRIENTES y notificado por estados No 54 del 01 de octubre, nuevamente se INADMITE con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo tanto, el Despacho RECHAZA la presente demanda y ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, DESIGNACION DE CURADOR LEGITIMO promovida por la señora ARGELIDA ROSA ESCOBAR DORIA en favor de su nieta GALILEA ESCOBAR DORIA , por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto de septiembre 29 de la presente anualidad (2020).

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 72
fijados hoy 9 NOV 2020
en la secretaria del juzgado a las 8 am.
El Secretario _____